

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ, CONSEJERO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, LA LICDA. IRENE YAZMIN GARCÍA CÁMARA, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Señalan “**LAS PARTES**” que con fecha 4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consistía en ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado señalado en la Cláusula primera del mismo, con una vigencia de 12 (doce) meses a partir del 4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año, por un importe total de **\$273,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que se convino fuera pagado de forma mensual, mediante la expedición previa de recibo de honorarios. Dicho contrato se le citará como “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

II.- De conformidad a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” señalado en el antecedente I (uno romano), en su cláusula novena, numeral 1 (uno), “**LAS PARTES**” pueden dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por mutuo acuerdo.

III.- “**LAS PARTES**” manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, que conocen el alcance legal del mismo, y que, al convenir a sus intereses, expresan su conformidad en celebrar este Convenio de terminación anticipada, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Con fecha 16 (dieciséis) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), el **MTRO. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ** fue designado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, mediante nombramiento expedido por la Mtra. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche.

II.- El **MTRO. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 4, párrafo tercero, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 16 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la federación, con las demás entidades federativas, con los municipios de la entidad y con otras personas, físicas o morales, privadas u oficiales.



1

III.- “EL PRESTADOR” tiene aquí por reconocida como válida y reproducida las declaraciones de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, señalado en el Antecedente I (uno romano) del presente Convenio, como si se insertara a la letra, lo que se hace constar para todos los efectos a que haya lugar.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan dar por terminado anticipadamente “EL CONTRATO PRINCIPAL” con efectos a partir del **1 (uno)** de **octubre** del año en curso, de conformidad con lo que señala su Cláusula Novena, numeral 1 (uno), misma que se transcribe para los efectos pertinentes: *“... las partes están de acuerdo en dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de las siguientes causas:*
1.- EL MUTUO ACUERDO...”.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR” manifiesta haber recibido favorablemente el pago convenido con “EL ESTADO” por sus servicios, quedando pendiente únicamente un pago por la cantidad de **\$21,000.00 (SON: VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N)**, el cual se realizará mediante transferencia bancaria antes del **30 (treinta)** de **septiembre** del año en curso.

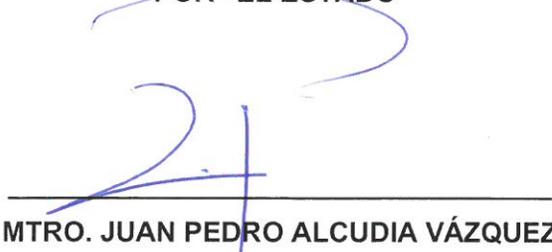
TERCERA.- “EL PRESTADOR” entregará al Director del área donde se encontraba adscrita la documentación que haya tenido en resguardo, herramientas de trabajo e información que se le hubiera proporcionado por “EL ESTADO”, para la realización de sus actividades. Asimismo, manifiesta “EL PRESTADOR” que está al corriente de sus informes bimestrales.

CUARTA.- Una vez firmado el presente Convenio “EL PRESTADOR” no se reservará ninguna acción o derecho alguno, ni presente ni futuro en contra de “EL ESTADO”.

QUINTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma de conformidad y por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **21 (veintiuno)** del mes de **septiembre** de **2021 (dos mil veintiuno)**.

POR “EL ESTADO”



MTRO. JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ

POR “EL PRESTADOR”



LICDA. IRENE YAZMIN GARCÍA CÁMARA